



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 241 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Martes 09 de Octubre de 2018

No. 194

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Decreto Presidencial No. 16-2018.....	6874
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Licitación Pública No. 12-2018.....	6874
Resoluciones Ministeriales.....	6875
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos "Agrupación Nicaragüense de Trabajo y Titeres" (GUACHIPILIN).....	6878
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	
Resolución Ministerial N° 119-2018.....	6880
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA	
Licitación Pública No. 02/PROGRAMA-BOVINOS/ Laboratorios/IPSA/2018 SISCAE No. 151-2018.....	6881

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....	6882
--------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....	6886
-------------	------

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Rivas Ordenanza N° 001-2018.....	6886
---	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Marca de Servicios; Emblemas.....	6890
--	------

GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE NORTE

Avisos.....	6898
-------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6899
----------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 16-2018

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE REFORMA AL DECRETO NO. 71-98, REGLAMENTO DE LA LEY NO. 290 LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO.

Artículo 1. En materia de la estructura de la Presidencia de la República, se adiciona el numeral 1.24 al numeral 1 del artículo 4 del Decreto No. 71-98 y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, el que se leerá así:

“Artículo 4. Estructura. Para el adecuado funcionamiento, la Presidencia de la República se estructura en:

1. Asesores del Presidente de la República:

...1.24. Asesor del Presidente de la República para Política Exterior”.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día tres de octubre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2512 – M. 7345364 – Valor C\$ 475.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**CONVOCATORIA A
LICITACION PUBLICA No. 12-2018**

**“Adquisición del Servicio
de Boletos Aéreos Internacionales”**

1) En cumplimiento a Resolución Ministerial No. 46-2018, emitida por la Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), la División de Adquisiciones del MINREX, en calidad de órgano ejecutor a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, **invita** a las personas naturales o personas jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a **presentar Ofertas en la Licitación Pública No. 12-2018 para la “Adquisición del Servicio de Boletos Aéreos Internacionales”**, teniendo como finalidad el garantizar el estricto cumplimiento de los viajes a las Misiones y Delegaciones Diplomáticas e Institucionales, que en virtud de la naturaleza del MINREX, representan a nuestro Buen Gobierno y a la República de Nicaragua en el exterior.

2) El Servicio de Boletos Aéreos Internacionales deberán ser entregados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando sean requeridos, por el período de un año, prorrogable.

3) En caso que los Oferentes requieran obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en documento impreso, deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio, costado sur oeste de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el monto de C\$100.00 (Cien córdobas netos) (no reembolsable), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado. **El PBC estará a disposición de los Oferentes en fecha del 10 de Octubre del 2018 al 8 de Noviembre del 2018** en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso de su compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, notificando a la División de Adquisiciones para su inclusión en las etapas de la referida Licitación.

5) La reunión de Homologación para recepcionar las aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **11 de octubre del 2018 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6) La oferta deberá redactarse en idioma español, expresando los precios en moneda nacional y entregarse en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores,

ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 9 de Noviembre del 2018.**

7) Las ofertas entregadas después de la hora y fecha indicadas en el numeral anterior no serán aceptadas.

8) Las ofertas serán abiertas el **9 de noviembre del 2018 a las 10:15 a.m.**, en presencia de los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Oferentes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África y Oceanía, ubicado en el edificio del MINREX. **En caso de no asistir el Representante legal cuando proceda, este deberá delegar mediante carta simple a la persona que lo representará en la entrega de la oferta y apertura de la misma, indicando nombre completo y su número de cédula.**

9) La **Adquisición del Servicio de Boletos Aéreos Internacionales**, es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

10) Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera, el MINREX podrá notificar a la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la aplicación de la sanción que corresponda, conforme lo preceptuado en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; y el Decreto 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737".

11) Los oferentes deberán incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta**. Esta garantía corresponde a una Declaración rendida ante Notario Público presentada por el oferente, en la cual deberá expresar que la oferta será válida por un periodo de 60 días prorrogables a 30 días adicionales a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores.

12) Las Normas y Procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y en el Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737".

(f) Cra. Ingérmina Cruz M, Responsable División de Adquisiciones.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 46 -2018

Licitación Pública No. 12-2018 "Adquisición del Servicio de Boletos Aéreos Internacionales"

En uso de las facultades que le confieren, el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290 "Ley de

Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas; el Decreto No. 118-2001, "Reglamento de la Ley No. 290" y sus Reformas; la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; el Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737, y sus Reformas y la Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de legalidad, Seguridad Jurídica y debido proceso, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a elegir a los proveedores particulares, que proveerán a esta entidad de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente al interés general.

II

Que la Oficina de Servicios Generales del MINREX emitiendo la debida justificación, en fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, solicitó la adquisición del Servicio de Boletos Aéreos Internacionales por el periodo de un año, por lo que mediante modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC), del presente periodo presupuestario de ésta Institución, se incluyó la Línea 137 para la "Adquisición del Servicio de Boletos Aéreos Internacionales" con asignación presupuestaria de **C\$8,761.000.00 (Ocho millones setecientos sesenta y un mil córdobas netos)**, teniendo como finalidad el Garantizar el estricto cumplimiento de los viajes a las Misiones y Delegaciones Diplomáticas e Institucionales, que en virtud de la naturaleza del MINREX, representan a nuestro Buen Gobierno y a la República de Nicaragua en el exterior.

III

Que la ejecución completa objeto de esta contratación se desarrollará con fondos del periodo presupuestario del año dos mil dieciocho y del año dos mil diecinueve, provenientes del Presupuesto General de la República.

IV

Que en el valor estimado de esta contratación se tomaron en cuenta los costos, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la misma, por lo que y de conformidad a lo establecido en los Artos. 27 Numeral 1) literal a); y Arto. 29 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Arto. 70 literal a) de su Reglamento General a la Ley No. 737, la modalidad que corresponde a esta Contratación es "LICITACIÓN PÚBLICA".

V

Que de conformidad al Arto. 30 de la ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Arto. 85 de su Reglamento General y Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación, esta Máxima Autoridad le corresponde dar inicio al procedimiento de Licitación Pública No. 12-2018, mediante Resolución motivada.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Arto. 27, Numeral 1, literal a), Arto. 30 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; y Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación.

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de Licitación Pública No. 12-2018, para la “Adquisición del Servicio de Boletos Aéreos Internacionales”, por el periodo de un año, teniendo como finalidad, el garantizar el estricto cumplimiento de los viajes a las Misiones y Delegaciones Diplomáticas e Institucionales, que en virtud de la naturaleza del MINREX, representan a nuestro Buen Gobierno y a la República de Nicaragua en el exterior.

SEGUNDO: Autorizar la Disponibilidad Presupuestaria hasta por el monto de C\$ 8,761.000.00 (Ocho millones setecientos sesenta y un mil córdobas netos), asignada al procedimiento de Licitación Pública No. 12-2018.

TERCERO: Designar el Comité de Evaluación, al amparo del Arto. 15 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Artos. 31, 32, 33 y 34 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”. Este Comité estará conformado por tres miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones e integrado de la siguiente manera

1. Cra. Ingérmina Cruz, Resp. División de Adquisiciones.
2. Cro. Javier Pérez Peralta, Resp. División de Asesoría Legal.
3. Cra. Ernesto Picado. Resp. División de Recursos Humanos.

CUARTO: El Comité de Evaluación estará a cargo a dar apertura pública, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación, con base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, (PBC) Especificaciones Técnicas y leyes de la materia aplicables, debiendo levantar Acta donde se reflejen los datos generales

de los Oferentes que presentaren ofertas y su monto económico, la que será pública y se les dará copia de la misma a los oferentes respectivos.

QUINTO: Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

SEXTO: Esta Contratación deberá desarrollarse conforme los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la materia.

SÉPTIMO: El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), elaborado para la “Adquisición del Servicio de Boletos Aéreos Internacionales” es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Licitatorio, la Adjudicación, formalización del contrato y ejecución del mismo.

OCTAVO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial y en el Portal Único de las Contrataciones “Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Electrónico (SISCAE).

Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conoce de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) *Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.*

Reg. 2519 – M. 9971996 – Valor C\$ 475.00

Resolución Ministerial No. 45-2018

Adjudicación Parcial Licitación Selectiva No. 9-2018 “Adquisición de Equipos Informáticos”

El suscrito en uso de las facultades que le confieren, el Acuerdo Presidencial No. 01-2017, la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas; el Decreto No. 118-2001, “Reglamento a la Ley No. 290” y sus Reformas; la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; el Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737” y sus Reformas; y la Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que al tenor de lo preceptuado en el Arto. 6 Numeral 1)

de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, es obligación del Estado planificar, programar, organizar, **desarrollar y supervisar las actividades de Contrataciones Administrativas que éste realice**, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.-

II

Que mediante Resolución Ministerial No. 42-2018 de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciocho, esta Autoridad dio inicio al procedimiento de Licitación Selectiva No. 9-2018 para la **“Adquisición de Equipos Informáticos”**, incluida en la Línea 132 del Programa Anual de Contrataciones (PAC), del presente periodo presupuestario de esta Institución, autorizando la disponibilidad presupuestaria hasta por un monto de **C\$725,243.00 (Setecientos veinticinco mil doscientos cuarenta y tres córdobas netos)**, designando al Comité de Evaluación, y expresando además, la finalidad pública perseguida con esta contratación.

III

Que conforme el Arto. 15 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 34 Literal d) del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, el Comité de Evaluación en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, emitió **ACTA DE CALIFICACION, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION**, a las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 9-2018 **“Adquisición de Equipos Informáticos”**, dejando asentado en partes conducentes, íntegra y literalmente lo siguiente: **“SEGUNDA:** La presidenta, hace referencia que en fecha 19 de septiembre del año 2018, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones se procedió a la recepción y apertura pública de las Ofertas presentadas en el procedimiento de la Licitación Selectiva No. 9-2018 “ Adquisición de Equipos Informáticos”, recibiendo seis (6) ofertas por parte de los oferentes detallados a continuación: 1) **PRINTER DE NICARAGUA, S.A.**; 2) **PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTIONS NICARAGUA (PBS NICARAGUA, S.A.)**; 3) **SUMINISTRO DE INFORMÁTICAS QUIÑONES DE RUBRO LTDA. R.L (SUMIN QUIÑONEZ R.L.)**; 4) **JOSÉ HUMBERTO ROMERO**; 5) **CASA HERMOSO Y VIGIL S.A.**; y 6) **TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, S.A (COMTECH S.A.)**. En este acto se levantó **Acta de Recepción y Apertura Pública de ofertas (...)**. **SEXTA:** Habiendo valorado los criterios señalados en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación determina que de las seis (6) ofertas presentadas, cuatro (4) fueron admitidos y cumplen porcentualmente el puntaje en los criterios de ponderación, requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, satisfaciendo individualmente de manera parcial la conveniencia en interés de este Ministerio, conforme criterio Técnico del Área de Soporte

Técnico, concluyendo lo siguiente: 1) *Que las ofertas evaluadas cumplen con puntajes aceptables para ser sujetos de recomendación de adjudicación parcial.* 2) *En la evaluación de este Comité, debido a que las ofertas fueron por diferentes ítems, además de los parámetros de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, también se consideró el mejor precio, el cual también es un criterio establecido en la página 28 del Pliego de Bases y Condiciones.* 3) *Que en relación al Ítem No. 3, las ofertas evaluadas ofrecían modelos diferentes a lo requerido, por lo que por interés público de la Institución se procedió a evaluar dichas ofertas a este ítem, considerando sus especificaciones técnicas, los demás parámetros de ponderación que determinaron el puntaje de evaluación y además el criterio del menor costo.* 4) *Se reafirma rechazar las ofertas presentadas por los oferentes* 1) **JOSÉ HUMBERTO ROMERO** y 2) **CASA HERMOSO Y VIGIL S.A.** de acuerdo a lo establecido en el numeral 31.3 literal e) del Pliego de Bases y Arto. 46 Numeral 5 de la Ley No.737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”. **SEPTIMA:** Tomando en cuenta los anteriores resultados, el Comité de Evaluación por unanimidad de votos acuerda: Recomendar a la Máxima Autoridad, adjudicar parcialmente la Licitación Selectiva No. 9-2018 “Adquisición de Equipos Informáticos a los siguientes proveedores participantes: 1) **PRINTER DE NICARAGUA, S.A.**; 2) **PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTIONS NICARAGUA (PBS NICARAGUA, S.A.)**; 3) **SUMINISTRO DE INFORMÁTICAS QUIÑONES DE RUBRO LTDA. R.L (SUMIN QUIÑONEZ R.L.)**; y 4) **TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, S.A (COMTECH, S.A.)**.

IV

Que con base a la Recomendación de Adjudicación Parcial emitida por el Comité de Evaluación, asimismo, del análisis a los folios que conforman el expediente administrativo elevado en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho y conforme a las normativas jurídicas citadas en Considerandos precedentes, esta Autoridad estima que durante el presente procedimiento de Licitación Selectiva, se cumplieron cada uno de los principios que regulan los procesos de contratación, observándose que en la etapa evaluativa, se fundamentó con base a los factores y valores de ponderación y criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de tal manera que se procedió a seleccionar de manera parcial las Ofertas más convenientes a los intereses de la Institución.

V

Que atendiendo lo establecido en el Arto. 48 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; Arto. 118 del Decreto No. 75-2010, “Reglamento a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; y Arto. 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, la Máxima Autoridad Administrativa debe adjudicar el presente procedimiento de Licitación Selectiva,

mediante Resolución motivada, en el término de tres (3) días hábiles después de recibido el Informe de Recomendación de parte del comité de Evaluación.

POR TANTO.

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas y conforme lo dispuesto en el Arto. 48 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y en el Arto. 118 del Decreto No. 75-2010, “Reglamento Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

RESUELVE:

Primero: Adjudicar parcialmente la Licitación Selectiva No. 9-2018 a los siguientes Proveedores y conforme el detalle descrito a continuación:

1) **Printer de Nicaragua, S.A** Ítem 1: Dos (2) Unidades de Impresoras Multifuncionales marca: Lexmark modelo MX611DHE; País de Origen República Popular de China; Tiempo de entrega 45 días calendarios después de la firma del Contrato y/o Orden de Compra respectiva, adjudicación por la suma de **C\$47,598.41 (Cuarenta y siete mil quinientos noventa y ocho córdobas con 41/100)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2) **Productive Business Solutions Nicaragua S.A.** Ítem 2 : Dos (2) Unidades Fotocopiadoras Multifuncional Blanco y Negro, Xerox, modelo Versalink B7035, garantía de un año, Plazo de entrega 3 días hábiles después de la firma del Contrato y/o Orden de Compra respectiva, adjudicación por la suma de **C\$213,734.40 (Doscientos trece mil setecientos treinta y cuatro córdobas con 40/100)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

3) **Suministro de Informática Quiñones R.L. (SUMIN QUIÑONEZ R.L.)** Ítem 3: seis (06) Unidades Impresora Lexmark MS621DN (36S0400); Garantía del producto: un año de servicio en sitio; Entrega 30 días calendarios; después de la firma del Contrato y/o Orden de Compra respectiva, adjudicación por la suma de **C\$102,580.85. (Ciento dos mil quinientos ochenta córdobas con 85/100)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

4) **Tecnología Computarizada, S.A (COMTECH, S.A)** Ítem 4: Dos (2) Unidades PC DELL OPTIPLEX 7050 MT15-7500/8GB/SSD-240 500GB/SP-W10/DVD, País de origen Estados Unidos, plazo de entrega 45 días, después de la firma del Contrato y/o Orden de Compra respectiva, adjudicación por la suma de **C\$ 104,163.80 (Ciento cuatro mil ciento sesenta y tres córdobas con 80/100)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La presente adjudicación es por un monto total de C\$

468,077.46 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Setenta y Siete córdobas con 46/100), incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Segundo: Notificar a los proveedores adjudicados: 1) **Printer Nicaragua S.A**; 2) **Productive Business Solutions Nicaragua S.A**; 3) **Suministro de Informáticas Quiñones R.L.(SUMIN)**; y 4) **Tecnología Computarizada S.A (COMTECH, S.A)**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al acto de la adjudicación, se presenten en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a rendir Garantía de cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia debe ser por el mismo plazo del Contrato; pudiéndose ampliar a tres (3) meses adicionales, mediante simple requerimiento de este Ministerio, conforme lo establecido en Arto. 67 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Tercero: Los Proveedores adjudicados, deberán presentarse a la División de Asesoría Legal de este Ministerio, el día **nueve de octubre** del año dos mil dieciocho, para la firma del Contrato respectivo. El plazo de ejecución contractual es doce meses, contados a partir del siguiente día hábil de la firma del Contrato, pudiendo ser renovado, de acuerdo a los intereses de la Institución.

Cuarto: Facultar al **Cro. Melvin Castrillo, Director General Administrativo Financiero** de este Ministerio, para la suscripción de los Contratos, Anexos y Addendum correspondientes.

Quinto: La División General de Informática del Ministerio de Relaciones Exteriores estará a cargo de la correcta verificación y ejecución del objeto de esta contratación, por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea, debiendo informar a la instancia competente sobre la ejecución del mismo.

Sexto: La presente Resolución surte efectos a partir de esta fecha. Comuníquese a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los **dos días del mes de octubre** del año dos mil dieciocho. *(f) Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.*

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2528 - M. 7405573- Valor C\$ 675.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación,

de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos setenta y dos (6772), del folio número nueve mil trescientos noventa y dos al folio número nueve mil trescientos noventa y nueve (9392-9399), Tomo: V, Libro: **DECIMOQUINTO** (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“AGRUPACION NICARAGÜENSE DE TRABAJO Y TITERES” (GUACHIPILIN)** Conforme autorización de Resolución del tres de octubre del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de octubre del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos Insertos en la Escritura Número DIEZ (10), Autenticado por la Licenciada Cristhell Dolores Morice Menendez, el día veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

ESTATUTOS de la Asociación por lo que también se regirán, los cuales son aprobados por unanimidad por la asamblea, de la siguiente forma: **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, OBJETO Y DOMICILIO:** **ARTICULO UNO:** La Asociación **TALLER DE TEATRO Y TITERES GUACHIPILIN**, tendrá como objeto y domicilio los estipulados en la Escritura de Constitución. **CAPITULO SEGUNDO: DE LAS FILIADES O SUB – SEDES:** **ARTICULO DOS:** De conformidad con la Escritura de Constitución la Asociación podrá tener filiales, oficinas o subse-des, en cualquier parte del territorio nacional o fuera de la República. **ARTÍCULO TRES:** Las personas interesadas en constituir una filial o subse-de, deberá presentar la Junta Directiva una solicitud y su acta de constitución que deberá tener los siguientes requisitos: a) Un mínimo de ocho personas residentes en el domicilio de la filial o subse-de a crearse. b) Lugar donde se desarrollara su actividad. c) Tener obras sociales realizadas o en proyecto a realizarse afines al objeto de la Asociación. d) Descripción de la base del financiamiento de los proyectos realizados o a realizarse.- **ARTICULO CUATRO:** La Junta Directiva someterá en sesión la solicitud de constitución de la filial o subse-de a la asamblea general de Asociados para su discusión y posterior aprobación o denegación.- **ARTICULO CINCO:** Las filiales tendrán autonomía administrativa, sujeta a fiscalización de la Junta Directiva a través del fiscal. **ARTÍCULO SEIS:** Las filiales tendrán un consejo consultivo que será la máxima autoridad de la filial. **ARTÍCULO SIETE:** El reglamento de cada filial regulará el funcionamiento de esta. **CAPITULO TERCERO: CAPITAL O RECURSO:** **ARTICULO OCHO:** Los recursos o capital de la Asociación estarán constituidos e integrados tal como quedó establecido en la Escritura de Constitución de la Asociación. **CAPITULO CUARTO:** **ARTÍCULO NUEVE:** La Asociación estará integrado por a) Asociados fundadores b) Asociados ordinarios y c) Amigos de los TÍTERES.- **ARTICULO DIEZ:** Son asociados

fundadores los que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO ONCE:** Los que aspiran a ser asociados deberán presentar solicitud por escrito a la **JUNTA DIRECTIVA**, la que estudiara sobre la admisibilidad o denegación de la solicitud. **ARTICULO DOCE:** Son amigos de los Títeres todas aquellas personas de reconocida sensibilidad social que colaboren voluntariamente en los programas de la Asociación sin ser necesariamente asociados. **ARTÍCULO TRECE:** La calidad de asociado tanto ordinario como fundador se pierde por: a) Dimisión voluntaria. b) Muerte. c) Inobservancia de las normas y principios del presente estatutos y otros reglamentos. d) Indignidad, e) Por no participar en la vida activa de la Asociación **CAPITULO QUINTA: ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.** - **ARTICULO CATORCE:** La Asamblea General de Asociados se reunirá una vez al año en sesiones ordinarias y en cualquier tiempo en sesiones extraordinarias. La Asamblea de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación todo acuerdo de la Asamblea y sus resoluciones serán tomadas con la mitad de los votos más uno de los Asociados. Las resoluciones y acuerdos tomados por la Asamblea General deberán constar en actas debidamente firmadas por los asistentes. Las actas deberán ser claras y contener una relación sucinta de lo ocurrido en la reunión así como los requisitos generales que debe contener un acta. **ARTÍCULO QUINCE:** En las sesiones, habrá quorum con la presencia, de más de la mitad de los asociados, la convocatoria deberá hacerla la Junta Directiva. **ARTICULO DIESESEIS:** Serán atribuciones de la Asamblea General de Asociados: a) Elegir la Junta Directiva b) Elaborar y aprobar los Estatutos c) Dictar su propio reglamento interno d) Reponer a los miembros de la Junta Directiva separado por cualquier causa. **CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA:** **ARTICULO DIESIETE:** La administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva. **ARTÍCULO DIECIOCHO:** Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias, celebrándose las primeras cada tres meses y la segunda cuando sea necesario. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada tal como quedó establecido en la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO DIECINUEVE:** La Junta Directiva durara en sus funciones tres años y podrá ser reelecta. **ARTÍCULO VEINTE:** Son atribuciones de la Junta Directiva: Ejecutar las decisiones de la Asamblea General, Dictaminar sobre la admisibilidad o denegación de las solicitudes de aspirantes asociados y decidir sobre la expulsión de estos, Presidir la Asamblea General en las sesiones, Elaborar su Reglamento Interno, Presentar los balances y detalles de ingresos y egresos al Departamento de Asociaciones del Ministerio del Interior, Convocar a la Asamblea General; Presentar cada año plan

de trabajo a la Asamblea General, Aprobar los planes de trabajo y reglamentos presentados por las filiales o subedes, así como la solicitud de la Constitución de las filiales. DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTIUNO: El Presidente de la Asociación tiene la Representación Legal de la asociación con carácter de Apoderado Generalísimo, para poder vender, grabar o enajenar Bienes Inmuebles, tendrá que autorizarlo la Asamblea General. ARTICULO VEINTIDOS: El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Asociados, desempeñar las funciones que la Asamblea General le señale y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General. DEL VICEPRESIDENTE: ARTICULO VEINTITRES: En caso de ausencia temporal del presidente asumirá toda la responsabilidad de este, el vicepresidente asumirá toda la responsabilidad este. DEL SECRETARIO: El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación, será el encargado de llevar los libros de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, lo mismo que el Libro de Registro de Asociados y desempeñar todas las demás funciones que le señale la Junta Directiva. DEL TESORERO: ARTICULO VEINTICUATRO: El Tesorero llevara el control y la custodia y los fondos de la asociación, vigilara la contabilidad de la asociación y presentará trimestralmente un informe a la Junta Directiva. DEL FISCAL: ARTICULO VEINTICINCO: Son funciones del Fiscal vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VEINTISESIS: La disolución de la Asociación será únicamente por las causas señaladas por la Ley. No habiendo más que tratar y quedando aprobados los Estatutos, se levantó la sesión. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el notario acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, las clausulas generales y especiales que contiene aseguran su validez, en las que envuelve renunciaciones y estipulaciones implícitas, así como las que en concreto he hecho. Y leída que fue por mí, el Notario toda esta Escritura en presencia de los testigos Indiana Castro Bustos y Carmen Dávila Cuadra, ambas mayores de edad, solteras, secretarias y del domicilio de Managua, ante quienes la aprobó, ratifico y firmaron todos juntos con el suscrito notario y los testigos. Doy fe de lo relacionado. – firman (f) Gonzalo Cuellar Leñaño.- (f) Zoa Damaris Meza Bermúdez.- (f) Roberto Barberena Mendoza.- (f) Denis Antonio Navas.- (f) Pina Gonzales.- (f) Silvia Ortega.- (f) Indiana Castro Bustos.- (f) Carmen Dávila Cuadra.- (f) A. Arellano V. PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ocho al reverso del folio número once de mi Protocolo número Nueve, que lleve durante el año novecientos noventa, y a solicitud del Señor Gonzalo Cuellar Leñaño extendiendo este segundo testimonio, en tres hojas útiles de papel sellado que firmo, sello y rubrico

en la Ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veinte y ocho de agosto del año dos mil dieciocho. - (F) ANGELA LEONOR ARELLANO VEGA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2488 – M. 7207056 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 119-2018

La **Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura**, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; y su Reglamento General con sus Reformas Incorporadas; Resolución Ministerial N° 071-2017, de las ocho y diez minutos de la mañana del nueve de mayo del dos mil diecisiete; Decreto 229 “Ley de Expropiación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976.

VISTOS

I

Que el dos de abril del año dos mil dieciocho, el Estado de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suscribió con el Banco Mundial (BM) el Convenio de Financiamiento N° 6201-NI, destinado a la implementación del “**Proyecto de Mejoramiento de Acceso Rural y Urbano**”, el cual contempla la ejecución por parte del **Ministerio de Transporte e Infraestructura** del Proyecto de mejoramiento del tramo del Camino Granada-Malacatoya; sub- componente 1.2) Rehabilitación y Mejoramiento de Caminos rurales, mediante pavimentación de caminos rurales con adoquines de concreto, cuya longitud será de 8.30 kilómetros.

II

Que en fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, el Banco Mundial aprobó el Plan de Reasentamiento Involuntario del Proyecto Mejoramiento del Camino Granada - Malacatoya, Fase III para dar atención social a los ciudadanos ubicados dentro del tramo de paso del proyecto carretero, a fin de resguardar la integridad física, económica y social de las personas, como cumplimiento a las políticas de salvaguarda del Banco Mundial OP. 4.12.

CONSIDERANDO

I

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, el Fortalecimiento, Rehabilitación, Mejoramiento y Mantenimiento de la Red Vial Nacional y Puentes, a través de la modernización, contribuyendo al desarrollo integral de las Regiones del País.

II

Que el **Ministerio de Transporte e Infraestructura** como órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes tiene la obligación de conservar y desarrollar la infraestructura de transporte. Que la ejecución del Mejoramiento del Camino Granada - Malacatoya, Fase III es de utilidad pública y de interés social ya que contribuye y garantiza la seguridad ciudadana, reduciendo costos y tiempo en el transporte de las personas y las mercancías. Vale agregar que la creación de accesos viales, permite el desarrollo turístico nacional e internacional en la región, aumentando la oferta de trabajo y mitigando la pobreza.

III

Que de conformidad con el Decreto N° 229 Ley de Expropiación, artículo 5, las **Declaratorias de Utilidad Pública e Interés Social** de los proyectos de infraestructura vial ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura corresponde hacerla a este **Ministerio** como órgano delegado del Poder Ejecutivo.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas y de conformidad con los instrumentos legales citados, esta Autoridad:

ACUERDA:

PRIMERO: Declárese de **UTILIDAD PÚBLICA y DE INTERES SOCIAL** el Proyecto: “Mejoramiento del Camino Granada-Malacatoya fase III” con una longitud de 8.30Km aproximadamente, sector de INTECNA – EL GUAYABO, municipio de Malacatoya departamento Granada.

SEGUNDO: Se designa a la **Unidad Coordinadora de Recursos Banco Mundial (UCR-BM-MTI)**, de la Dirección General de Vialidad del Ministerio de Transporte e Infraestructura, como “**Unidad Ejecutora**”, con la facultad de solicitar las expropiaciones necesarias y gestionar su tramitación, así como atender las afectaciones que surjan de la ejecución de este proyecto relacionadas con el derecho de vía.

TERCERO: La Unidad Ejecutora utilizará las coordenadas de la línea central del diseño de la carretera, los planos de afectación y la matriz de afectación, para aplicar y/o llevar a cabo en el sitio, las afectaciones del Derecho de vía las que serán determinadas de acuerdo a las medidas establecidas por la Ley de la Materia.

CUARTO: Las personas que resulten afectadas con la ejecución de este proyecto deberán abocarse con la “**Unidad Ejecutora** ubicada en este Ministerio para hacer uso de sus Derechos conforme las normas y procedimientos establecidos.

QUINTO: El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de realizar las modificaciones pertinentes en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Acuerdo Ministerial, cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la ley.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Publíquese y Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana, del cuatro de septiembre de dos mil dieciocho. (f) Lic. Gioconda Alvarado Vanegas. Secretaria General Ministerio de Transporte e Infraestructura.

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 2493 – M. 7211444 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Licitación Pública No. 02/PROGRAMA-BOVINOS/
Laboratorios/IPSA/2018 SISCAE No. 151-2018
“AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL
LABORATORIO DE JUIGALPA DE DIAGNÓSTICO
VETERINARIO Y MICROBIOLOGÍA DE
ALIMENTOS”.

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Verticales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a participar en la Licitación Pública No. 02/PROGRAMA-BOVINOS/Laboratorios/IPSA/2018 SISCAE No. 151-2018 “AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL LABORATORIO DE JUIGALPA DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO Y MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS”.

La información para participar en dicha Licitación, estará disponible del día 09 de Octubre del 2018 al día 09 de Noviembre del 2018, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso del IPSA No. 151-2018, Pagina Web AECID: www.aecid.org.ni; Pagina Web IPSA: www.ipsa.gob.ni

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

(f) Lic. Ana Silvia Castro Ruiz, Responsable de Adquisiciones IPSA.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2442 - M. 6845225 - Valor CS 1,305.00

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DIECINUEVE, (19) DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- En la ciudad de León, a las ocho de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho.- **ANTE MI: SERGIO FONSECA BALMACEDA**, Abogado y Notario *Pública de la República de Nicaragua*, con *carne*: uno, siete, cuatro, cero, cero, (17400), identificada con cédula ciudadana nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, cero, cuatro, cero, ocho, seis, uno, guion, cero, cero, seis, nueve, letra "W" (001-040861-0069W), con domicilio y residencia en esta Ciudad de Managua, debidamente Autorizada por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, durante un quinquenio que expira el día **DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, Comparecen los señores; **HENRY LEROY LEWIS MONROY**, comerciante, casado, quien se identifica con pasaporte número dos, tres, dos, cero, ocho, dos, cero, uno, cuatro, (232082014), tipo: P, con fecha de vencimiento del día treinta de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por el país Guatemala y con cédula de identidad Guatemalteca número: dos, tres, dos, cero, ocho, dos, cero, uno, cuatro, uno, ocho, cero, uno, (2320820141801) y del domicilio de Guatemala y de tránsito por estas ciudad León **Y ALBA AURORA BATRES ESTRADA DE LEWIS**, técnica en contabilidad, casada, quien se identifica con pasaporte número: cero, cero, siete, nueve, cinco, uno, uno, uno, letra K, (00795111K), tipo: P, emitido por el país Guatemala y con cédula de identidad Guatemalteca número: dos, dos, tres, cinco, siete, dos, ocho, tres, siete, cero, uno, cero, uno, (2235728370101) y con domicilio en el país Guatemala y de tránsito por esta ciudad de León. doy fe de conocer a los comparecientes y de tener a la vista documentos de identificación y quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil, legal y necesaria para la celebración de este acto. En el que actúan en sus propios nombres e interés y como socios de la "**TRANSPORTACIÓN LOGÍSTICA CENTROAMERICANA, S. A SOCIEDAD ANÓNIMA**". Hablan conjuntamente ambos comparecientes señores: **HENRY LEROY LEWIS MONROY Y ALBA AURORA BATRES ESTRADA DE LEWIS** y dicen **PRIMERA: (ANTECEDENTE):** Que de conformidad a Testimonio de Escritura Pública número: nueve (009), Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada en la ciudad de León a las once de la mañana del día veintiocho de septiembre del año dos mil quince, por la notario **MORENA GUADALUPE MENDOZA PADILLA** que se encuentra debidamente inscrita según asiento número: cinco, cuatro,

ocho, uno, cuatro, cuatro (548144); *página uno, siete*, (17); tomo: tres, siete, dos, (372), diario e Inscrita bajo el número dos, seis, ocho, nueve, cero, (26.890), *páginas dos, cuatro, nueve* (249), del tomo: dos, tres, cinco (235), Libro de personas, número. Uno, nueve, (19), *páginas ciento cuarenta y cuatro a la ciento cincuenta y dos* (144 a la 152), del tomo: ciento cuarenta y cuatro (144), libro II, de comercio, ambas del registro Público del Departamento de León – papel sellado serie: "O" número: 3394957, 2857994, 2857993, 2855098, 2857988, y Rectificada en Escritura Pública nueve (009), **RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NUEVE (009), CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, autorizada en la ciudad de León a las once de la mañana del día veintiocho del año dos mil quince, autorizada en la ciudad de León Departamento de León, República de Nicaragua, a las once de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, por la notario **MORENA GUADALUPE MENDOZA PADILLA** - que se encuentra debidamente inscrita según asiento número: cinco, seis, cuatro, cinco, cero, seis (564506); *página do, seis, ocho*, (268); tomo: tres, siete, cinco, (375), diario e Inscrita bajo el número cinco (5), *páginas cinco, uno* (51), a la cinco, cuatro, (54), del tomo: cero, cinco, dos, (152), Libro segundo de sociedades del registro Público del Departamento de León – papel sellado serie: "O" número: 2855082, 2855083.- Constituyeron sociedad Nominada "**TRANSPORTACIÓN LOGÍSTICA CENTROAMERICANA, S.A SOCIEDAD ANÓNIMA**". - Así mismo con Escritura Pública número: setenta y cuatro (74), autorizada a la cinco de la tarde del día diecisiete del año dos mil dieciséis, por la notario **GISELA DEL CARMEN CARVAJAL PALMA** y que se encuentra inscrita según asiento: cinco, cinco, siete, siete, uno, cinco, (557715); *página uno, dos, siete* (127); tomo: tres, siete, cuatro (374); diario e inscrita con número: tres, ocho, uno, cuatro (3814); *página: cinco, ocho*, (58) al seis, cero, (60); del tomo: XV, Libro primero de comerciantes del registro Público del departamento León, en papel sellado de ley serie "O" número: 6929824, 6930815, Hablan conjuntamente los compareciente señores: **HENRY LEROY LEWIS MONROY Y ALBA AURORA BATRES ESTRADA DE LEWIS** y dicen **SEGUNDA: (DISOLUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA):** Que de conformidad a la cláusula decima novena que literalmente expresa: **DISOLUCIÓN** LA sociedad se terminara por cualquiera de los casos previsto en las Leyes mercantiles Nicaragüense disuelta se procederá a la liquidación del patrimonio, esto por medio de una comisión de liquidación designada por la junta general y compuesto por tres miembros de los cuales serán uno accionista, otro contador, y el otro abogado estos tendrán las facultades que confieren la junta general y en su defecto deberá a lo que establece el código del comercio. y con las facultades que nos brinda el código del comercio en el artículo: 262 numeral 6, así mismo el Código de Comercio establece en su arto 173 C. y el arto 151 C. ya que la voluntad de los socios ha sido

expresada desde la constitución de la misma y acordada y aprobada por unanimidad de votos cien por ciento (100), mediante acta de **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA** literalmente dice: **CERTIFICACION DE ACTA NÚMERO: CINCO, (005) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.** - La Suscrita, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, quién se identifica con Carné de la C.S.J. Número: **26361.- cédula de identidad ciudadana Nicaragüense número: 001-201176-0049X**, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que **FINALIZA EL OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE Y CERTIFICO EL ACTA NÚMERO ONCE (005), JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA**, que corre en los folios números **008** al folio **015**, y que literalmente Dice: **ACTA NÚMERO CINCO (005) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA**, En la ciudad de León, a las una de la tarde del día quince de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos los socios accionista de la sociedad denominada **“TRANSPORTACIÓN LOGÍSTICA CENTROAMERICANA, S.A SOCIEDAD ANÓNIMA”**, En el local de la oficina ubicada en esta ciudad de León, la que sita Laboratorios Divina cincuenta metros al Este, los socios accionistas señores: **HENRY LEROY LEWIS MONROY**, dueño de cincuenta acciones y doña **ALBA AURORA BATRES ESTRADA DE LEWIS**, dueña de cincuenta acciones, preside la sesión el presidente de la junta directiva **HENRY LEROY LEWIS MONROY**, quien comprueba el Quórum de Ley y declara abierta la sesión por estar presente la totalidad de las acciones de la sociedad, los **PUNTOS DE AGENDA son SIETE (07)**, y que habiéndose constituido la junta Directiva electa en Escritura Pública número: nueve (009), Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada en la ciudad de León a las once de la mañana del día veintiocho de septiembre del año dos mil quince, por la notario MORENA GUADALUPE MENDOZA PADILLA que se encuentra debidamente inscrita según asiento número: cinco, cuatro, ocho, uno, cuatro, cuatro (548144); página uno, siete, (17); tomo: tres, siete, dos, (372), diario e Inscrita bajo el número dos, seis, ocho, nueve, cero, (26.890), páginas dos, cuatro, nueve (249), del tomo: dos, tres, cinco (235), Libro de personas, número. Uno, nueve, (19), páginas ciento cuarenta y cuatro a la ciento cincuenta y dos (144 a la 152), del tomo: ciento cuarenta y cuatro (144), libro II, de comercio, ambas del registro Público del Departamento de León – papel sellado serie: “O” número: 3394957, 2857994, 2857993, 2855098, 2857988. Nuestra junta directiva que presidimos y que se estableció por un periodo de cinco años, la que está integrada de la siguiente manera: Presidente **HENRY LEROY LEWIS MONROY**; Vicepresidente: **ALBA AURORA BATRES ESTRADA DE LEWIS** y Secretaria: **ALBA AURORA BATRES ESTRADA DE LEWIS**, quienes nos encontramos en posesión de nuestros cargos y de las acciones de la sociedad. El libramiento de la presente acta se realizará por secretaría

o por notaría e indistintamente servirá para guardarlos derechos de la sociedad documentos suficiente para tal efecto. Reunidos el cien por ciento (100%), de los socios y por unanimidad de votos, Hemos planteado, acordado y aprobado cuatros puntos de Agenda **uno, (01)**. Disolver la Sociedad Anónima denominada **“TRANSPORTACIÓN LOGÍSTICA CENTROAMERICANA, S.A SOCIEDAD ANÓNIMA”**, constituida en Escritura Pública número: nueve (009), Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada en la ciudad de León a las once de la mañana del día veintiocho de septiembre del año dos mil quince, por la notario MORENA GUADALUPE MENDOZA PADILLA que se encuentra debidamente inscrita según asiento número: cinco, cuatro, ocho, uno, cuatro, cuatro (548144); página uno, siete, (17); tomo: tres, siete, dos, (372), diario e Inscrita bajo el número dos, seis, ocho, nueve, cero, (26.890), páginas dos, cuatro, nueve (249), del tomo: dos, tres, cinco (235), Libro de personas, número. Uno, nueve, (19), páginas ciento cuarenta y cuatro a la ciento cincuenta y dos (144 a la 152), del tomo: ciento cuarenta y cuatro (144), libro II, de comercio, ambas del registro Público del Departamento de León – papel sellado serie: “O” número: 3394957, 2857994, 2857993, 2855098, 2857988, y Rectificada en Escritura Pública nueve (009), **RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NUEVE (009), CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, autorizada en la ciudad de León a las once de la mañana del día veintiocho del año dos mil quince, autorizada en la ciudad de León Departamento de León, República de Nicaragua, a las once de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, por la notario MORENA GUADALUPE MENDOZA PADILLA - que se encuentra debidamente inscrita según asiento número: cinco, seis, cuatro, cinco, cero, seis (564506); página do, seis, ocho, (268); tomo: tres, siete, cinco, (375), diario e Inscrita bajo el número cinco (5), páginas cinco, uno (51), a la cinco, cuatro, (54), del tomo: cero, cinco, dos, (152), Libro segundo de sociedades del registro Público del Departamento de León – papel sellado serie: “O” número: 2855082, 2855083.- **dos, (02)**, revisar el balance económico de la sociedad, **tres (03)**, Liquidación patrimonial de la sociedad, **cuatro, (04)**, nombramiento del comité liquidador, **cinco (05)**, constituir mediante Escritura pública la disolución de la sociedad, **seis, (06)**, Inscripción de la disolución de la Sociedad Anónima **“TRANSPORTACIÓN LOGÍSTICA CENTROAMERICANA, S.A SOCIEDAD ANÓNIMA”**, ante el registro correspondiente, **siete, (07)** otorgamiento de poder especial de representación al Licenciada **LAURA VERONICA BRAVO ORTIZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria pública, del domicilio de la ciudad de Managua, identificada con cédula número: 001-201176-0049X, carné de la Corte Suprema de Justicia número: 26361, **DESARROLLO DE LOS PUNTOS DE AGENDA**; Reunidos el cien por ciento (100%), de los socios y por unanimidad de votos, Hemos planteado, acordado y aprobado cuatros puntos de Agenda de la

siguiente manera: Con las facultades establecidos en Escritura Pública número: nueve (009), Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada en la ciudad de León a las once de la mañana del día veintiocho de septiembre del año dos mil quince, por la notario MORENA GUADALUPE MENDOZA PADILLA que se encuentra debidamente inscrita según asiento número: cinco, cuatro, ocho, uno, cuatro, cuatro (548144); página uno, siete, (17); tomo: tres, siete, dos, (372), diario e Inscrita bajo el número dos, seis, ocho, nueve, cero, (26.890), páginas dos, cuatro, nueve (249), del tomo: dos, tres, cinco (235), Libro de personas, número. Uno, nueve, (19), páginas ciento cuarenta y cuatro a la ciento cincuenta y dos (144 a la 152), del tomo: ciento cuarenta y cuatro (144), libro II, de comercio, ambas del registro Público del Departamento de León – papel sellado serie: “O” número: 3394957, 2857994, 2857993, 2855098, 2857988, exentamente el artículo: 7 inciso ñ, de los Estatutos y en la cláusula decima novena que literalmente expresa: DISOLUCIÓN LA sociedad se terminara por cualquiera de los casos previsto en las Leyes mercantiles Nicaragüense disuelta se procederá a la liquidación del patrimonio, esto por medio de una comisión de liquidación designada por la junta general y compuesto por tres miembros de los cuales serán uno accionista, otro contador, y el otro abogado estos tendrán las facultades que confieren la junta general y en su defecto deberá a lo que establece el código del comercio. y con las facultad que nos brinda el código del comercio en el artículo: 262 numeral 6, acordamos y aprobamos por unanimidad de votos cien por ciento (100%), uno (01), en Disolver la Sociedad Anónima denominada “TRANSPORTACIÓN LOGÍSTICA CENTROAMERICANA, S.A SOCIEDAD ANÓNIMA”, constituida en Escritura Pública número: nueve (009), Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada en la ciudad de León a las once de la mañana del día veintiocho de septiembre del año dos mil quince, por la notario MORENA GUADALUPE MENDOZA PADILLA, que se encuentra debidamente inscrita según asiento número: cinco, cuatro, ocho, uno, cuatro, cuatro (548144); página uno, siete, (17); tomo: tres, siete, dos, (372), diario e Inscrita bajo el número dos, seis, ocho, nueve, cero, (26.890), páginas dos, cuatro, nueve (249), del tomo: dos, tres, cinco (235), Libro de personas, número. Uno, nueve, (19), páginas ciento cuarenta y cuatro a la ciento cincuenta y dos (144 a la 152), del tomo: ciento cuarenta y cuatro (144), libro II, de comercio, ambas del registro Público del Departamento de León – papel sellado serie: “O” número: 3394957, 2857994, 2857993, 2855098, 2857988, y Rectificada en Escritura Pública nueve (009), RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NUEVE (009), CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS, autorizada en la ciudad de León a las once de la mañana del día veintiocho del año dos mil quince, autorizada en la ciudad de León Departamento de León, República de Nicaragua, a las once de la mañana del día

veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, por la notario MORENA GUADALUPE MENDOZA PADILLA - que se encuentra debidamente inscrita según asiento número: cinco, seis, cuatro, cinco, cero, seis (564506); página do, seis, ocho, (268); tomo: tres, siete, cinco, (375), diario e Inscrita bajo el número cinco (5), páginas cinco, uno (51), a la cinco, cuatro, (54), del tomo: cero, cinco, dos, (152), Libro segundo de sociedades del registro Público del Departamento de León – papel sellado serie: “O” número: 2855082, 2855083. dos, (02), para transparencia financiera los socios acordamos y aprobamos en revisar el balance económico de la sociedad del año dos mil dieciocho, balance que deberá estar certificado por un contador autorizado, balance que se realizó tres (03), Liquidación patrimonial de la sociedad, los socios acordamos y aprobamos por unanimidad de votos cien por ciento (100%), en realizar liquidación patrimonial por consecuencia de Disolución de Sociedad Anónima “TRANSPORTACIÓN LOGÍSTICA CENTROAMERICANA, S.A SOCIEDAD ANÓNIMA”, cuatro, (04), nombramiento del comité liquidador, los socios acordamos y aprobamos por unanimidad de votos cien por ciento (100%), en nombrar un comité de liquidación que estará conformado por un socio de la sociedad disuelta, quien se designó al señor HENRY LEROY LEWIS MONROY, un contador público a quien asignó al señor: OSCAR JOSE SALGADO CASTELLON, contador público, CPA 633 y un abogado y notario público a quien se designó al señor: RODOLFO ANTONIO SALINAS GUARDADO, con carne 14991, cinco (05), los socios acordamos y aprobamos por unanimidad de votos cien por ciento (100%), comparecer ante notario público a constituir mediante Escritura pública la disolución de la sociedad llenado sus requisitos de Ley, seis (06), los socios acordamos y aprobamos por unanimidad de votos cien por ciento (100%), Inscibir la disolución de la sociedad Anónima “TRANSPORTACIÓN LOGÍSTICA CENTROAMERICANA, S.A SOCIEDAD ANÓNIMA”, ante el registro correspondiente, siete, (07) los socios acordamos y aprobamos por unanimidad de votos cien por ciento (100%) en otorgar poder especial de representación al Licenciada: LAURA VERONICA BRAVO ORTIZ, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria pública, del domicilio de la ciudad de Managua, identificada con cédula número: 001-201176-0049X, carné de la Corte Suprema de Justicia número: 26361, para que comparezca ante Registro competente e inscribir la Disolución de la sociedad Anónima “TRANSPORTACIÓN LOGÍSTICA CENTROAMERICANA, S.A SOCIEDAD ANÓNIMA”, acordamos los socios que el libramiento de la certificación de la presente Acta se hará por Secretaría o por Notaría e indistintamente servirá para guardar los derechos de la sociedad, documento suficiente para tal efecto. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión. Leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. Así concluyo esta sesión extraordinaria y una vez leída la presente Acta la encontramos conforme y

firmamos todos: Hay firma ilegible. - La presente Acta "Es conforme con su original, con la cual cotejé debidamente, y para fines legales consiguientes, libro la presente certificación, en tres folios útiles de papel sellado de ley serie "P" número: 3731856,3731857,3731858-, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las tres y seis minutos de la tarde del Veintitres de agosto del año dos mil dieciocho.- hay firma ilegible de la notario certificadora **LAURA VERONICA BRAVO ORTIZ, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA** con CARNÉ de la Corte Suprema de Justicia número: 26361, hay un sello redondo color azul de la notario certificadora **hasta aquí la inserción.** Documento que yo el notario doy fe que lo tuve a la vista en original mismo que cotejé y devolví a los comparecientes. Y nuestro ordenamiento jurídico requiere de la voluntad expresa de los otorgantes, los comparecientes han decidido **DISOLVER LA SOCIEDAD POR MUTUO ACUERDO.** Lo que hacen por medio de este Instrumento Público de acuerdo a la Cláusula decima novena de la Constitución de dicha sociedad han decidido por mutuo acuerdo de los socios **DISOLVER** la sociedad Referida. Bajo compromiso de cumplir con las leyes de la república de Nicaragua, para la presente Disolución de Sociedad y para tal efecto me presentan **CERTIFICACIÓN PARA FINES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD**, que literal mente dice: **CERTIFICACIÓN PARA FINES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD, YO, OSCAR SALGADO CASTELLON**, contador público Autorizado por acuerdo Ministerial, C.P.A, número: 160-2016, emitido por el Ministerio de educación de la REPÚBLICA DE NICARAGUA, PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE CONTADOR PÚBLICO POR EL QUINQUENIO QUE FINALIZARÁ EL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, todo de conformidad con los artos: 2; 3; 4; y 7 de la Ley No: seis (6), del catorce (14), de abril de mil Novecientos cincuenta y nueve 1,959; Ley para el ejercicio de contador público; publicada en la gaceta No: noventa y cuatro (94), del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, 1959; y los artos: 1; 3 y 5, del Reglamento de la profesión de contador público y sus ejercicios, (Acuerdo no: 41-J) del veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, debidamente inscrito en el registro de miembro del colegio de contadores públicos, de Nicaragua, bajo el número perpetuo 633, de acuerdo con el arto: 53, del precitado Reglamento. Relación: Que se presentó ante mí la señora: **MARÍA LISSETTE JIRÓN PADILLA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA, DE LA EMPRESA: "TRANSPORTACIÓN LOGÍSTICA CENTROAMERICANA, S.A SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con la finalidad, que le Certifique estados financieros de la empresa de la Empresa antes relacionada, al treinta y

uno de julio del año dos mil dieciocho, los cuales me presenta en este acto y habiendo verificado su respaldo, **CERTIFICA:** Que las Cifras presentadas de los Estados financieros presentan la situación patrimonial de la Empresa: **"TRANSPORTACIÓN LOGÍSTICA CENTROAMERICANA, S.A SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que en su parte medular dicen: **BALANCE GENERAL: ACTIVOS CORRIENTE: C\$ 1,432,166.09:** activos no corriente netos: **C\$ 77, 292.73;** **ACTIVOS TOTAL: C\$ 1,509,458.82;** **PASIVO CORRIENTES: C\$1,571, 068.59;** **capital neto: C\$ (61, 609.77); TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL C\$1,509,458.82;** **ESTADO DE RESULTADOS: INGRESOS: C\$4,032,354.95;** **EGRESOS TOTALES: C\$ 3,961,057.66;** **UTILIDAD DEL PERIODO: C\$71,297.29,** los cuales sello y rubrico. La elaboración, registro y presentación de los estados financieros es responsabilidad de la señora: **MARÍA LISSETTE JIRÓN PADILLA**, mi responsabilidad consiste en verificar las cifras en los registros contables. Se extiende la presente en la ciudad de León a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho, hay firma ilegible y un sello redondo color azul, del contador autorizante Licenciado **OSCAR JOSÉ SALGADO CASTELLÓN, C.P.A: 633, hasta aquí la inserción.** Documentos que yo el notario doy fe de haber tenido a la vista. Y que deberán presentar ante las autoridades administrativas lo que competa la Inscripción de esta Disolución y a la Cancelación del Asiento Registral de la misma. **CON TAL EXPOSICIÓN Y RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS ANTE EL SUSCRITO NOTARIO POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO DECIDEN DISOLVER LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "TRANSPORTACIÓN LOGÍSTICA CENTROAMERICANA, S.A SOCIEDAD ANÓNIMA".**- Hablan conjuntamente los compareciente señores: **HENRY LEROY LEWIS MONROY Y ALBA AURORA BATRES ESTRADA DE LEWIS** y dicen: **TERCERA: ACEPTACION:** Que aceptan de común acuerdo todos los términos de la presente Escritura pública.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi Notario Acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto de las clausulas generales que contiene y las que envuelven renunciias y estipulaciones implícitas y explícitas; y de las que en concreto se han hecho.- Y leída que fue por mí el notario esta Escritura a los comparecientes estos la encuentran conforme, ratifican y firman junto conmigo el notario que doy fe de lo relacionado. **F. ILEGIBLE. F. ILEGIBLE. F. ILEGIBLE NOTARIO. PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y UNO AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y CINCO, EN MI PROTOCOLO NUMERO CINCO EN QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, SERIES H" NÚMEROS 0097514, 0207093, 0207094, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: HENRY LEROY LEWIS MONROY Y ALBA AURORA BATRES ESTRADA DE LEWIS, COMPUESTO DE CINCO**

HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY SERIE "P" NÚMEROS: 3560319, 3731860, 3731861, 3560320, 3560321, EL CUAL SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- (f) Lic. SERGIO FONSECA BALMACEDA, NOTARIO PÚBLICO, C.S.J 17400.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2408 - M. 6422377 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 003863-ORM4-2018-CO
Número de Asunto Principal: 003863-ORM4-2018-CO

Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Treinta de agosto de dos mil dieciocho. Las nueve y veintisiete minutos de la mañana. El abogado Porfirio Alberto Rodríguez Merlo, solicito declaratoria de herederos a favor de los señores: Reyna Socorro Muñoz Torrez, Dolores Irene Torrez Palacio, Soltera, Silvio Nil Palacios Torrez, Luis Manuel Ortiz Torres, Danis Leopoldo Palacio Torrez, Verónica de Jesús Muños Torrez, de los bienes derechos y acciones que al morir dejo la señora Engracia del Carmen Torres González, Engracia Torres, Engracia Torrez o Engracia Torrez González, (Q.E.P.D), en especial de la parte que le corresponde del bien inmueble que se encuentra ubicado en el Kilómetro nueve y medio carretera nueva a León, 500 mts al norte, la cual tiene una extensión superficial aproximadamente de doce mil varas cuadradas y que se encuentra inscrito bajo el numero: 44351, tomo: 3671, Folio 6/7, Asiento: 3º Columna de inscripciones sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Publico del Departamento de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(f) Dra. Jeannette Muñoz Gutiérrez. Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial, MAGIORDO.

3-3

ALCALDÍA

Reg. 2452 - M. 6963062 - Valor C\$ 1,280.00

ORDENANZA N° 001-2018.

El alcalde del municipio de Buenos Aires, Departamento de Rivas, hace saber a sus habitantes que el consejo municipal ha dictado la siguiente ordenanza.

REGLAMENTO DE USUARIOS DE MÓDULOS, TRAMOS DEL MERCADO MUNICIPAL Y OTROS ESPACIOS O TERRENOS PUBLICOS DE BUENOS AIRES.

El consejo Municipal de la Alcaldía de Buenos Aires del Departamento de Rivas, en uso de las facultades contempladas en la ley de municipios Ley 40261 su Reglamentación Reformas e Incorporación aprueba y dicta la siguiente Ordenanza

CONSIDERANDO

I

Que se hace necesario ajustar el marco normativo que regula las relaciones entre las personas naturales o jurídicas y la Administración del Mercado Municipal de Buenos Aires para garantizar el desarrollo de las actividades económicas en el Mercado del Municipio de Buenos Aires.

II

Que para poder mantener limpio y en buen estado el mercado municipal es necesario tener una normativa que regule el funcionamiento del mismo es decir sus módulos

POR TANTO

Este Concejo Municipal de Buenos Aires en uso de sus facultades que le confiere el Numeral 5) del Arto. 7 y el Numeral 4) del Arto. 28 de la Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones, contenidas en la ley 261 publicada en la Gaceta Número 162 del 26 de Agosto del año mil novecientos noventa y siete, Ley 786 publicada en la Gaceta número 47 del 9 de marzo del año 2012, Ley 792 publicada en la Gaceta número 109 del 12 de junio del año 2012, y el Decreto 52-97, Reglamento a la Ley de Municipios, publicado en la Gaceta No. 171 del 8 de Septiembre de 1997, "Plan de Arbitrios Municipales" Decreto 455, ha aprobado el siguiente:

REGLAMENTO DE USUARIOS DE MÓDULOS, TRAMOS DEL MERCADO MUNICIPAL Y OTROS ESPACIOS O TERRENOS PÚBLICOS

CAPITULO I

DEL OBJETO Y DE LOS ADJUDICATARIOS

Arto. 1 OBJETO

El presente Reglamento establece las condiciones generales de obligatorio cumplimiento aplicables a todas las personas naturales o jurídicas, que sean Adjudicatarios de Módulos, Tramos, Espacios o Terrenos Públicos de Buenos Aires que están bajo la administración de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires.

Arto. 2 DE LAS PARTES

Para los efectos del presente Reglamento y su aplicación, se entenderá por:

a) Adjudicación o Locación: Es el contrato mediante el cual dos partes se obligan recíprocamente la una a conceder

el uso o el goce de un bien o de una cosa que le pertenece, a la otra mediando un precio pactado y cierto por un plazo determinado. De conformidad al Arto. 37 del PAM.-

b) **Adjudicante o Locador:** Es el que da el bien o la cosa en arrendamiento.

c) **Adjudicatario o Locatario:** Es el que recibe el bien o la cosa dada en adjudicación.

d) **Contrato de Adjudicación:** Es aquél suscrito entre la Alcaldía Municipal de Buenos Aires y una persona natural o jurídica para que esta utilice en carácter de arrendador o locador un Módulo, Tramo, Espacio o Terreno Municipal de Buenos Aires, para ejercer una actividad comercial o para la prestación de un servicio, por el plazo máximo de doce meses renovables y sujeto a las condiciones generales contenidas en este Reglamento.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO O LOCACION DE LOS CONTRATOS, EXPEDIENTE DEL COMERCIANTE O ARRENDATARIO, MEJORAS Y DE LA TERMINACION DEL CONTRATO DE ADJUDICACION O ARRENDAMIENTO

Arto. 3 ÓRGANO COMPETENTE PARA ADJUDICAR, ARRENDAR O DAR EN LOCACION

Corresponde a la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, dar en arriendo o locación los módulos, tramos, espacios o terrenos de su propiedad de conformidad con Arto. 611 C. y Arto. 7 Inco. 5 Ley de Municipios y Arto. 37 Plan de Arbitrios Municipales (PAM). Serán competentes para suscribir estos contratos:

a) El o la vice Alcalde Municipal de Buenos Aires.

Arto. 4 REQUISITOS PARA EL ARRIENDO O LOCACION

La persona natural o jurídica interesada en el arriendo o locación de un módulo, tramo, espacio o terreno público del Municipio de Buenos Aires deberá enviar una solicitud por escrito ante el consejo Municipal o vice Alcalde Municipal de Buenos Aires, acompañando de:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad;
- b) Fotocopia del RUC, cuando corresponda;
- c) Dos fotos recientes tamaño Carnet;
- d) Cesión de Derechos Posesorios en Escritura Pública, cuando corresponda;
- e) Recibos de pago de aranceles por legalización, posterior a su aprobación
- f) Constancia de solvencia emitida por la Dirección de Ingresos Municipales, cuando corresponda.

En la solicitud se deberá expresar el uso que se le va a dar al módulo u otros terrenos propiedad de la alcaldía de Buenos Aires.

Arto. 5 DE LA CESIÓN DE DERECHOS

La persona natural o jurídica a quien se le asigne el modulo o cualquier otro espacio municipal no podrá ceder los derechos que se le asigne sobre el bien ni podrá dar en

sub-arriendo el mismo la alcaldía se reserva ese derecho de red adjudicar el local si la persona a quien se le asigne no desea seguir con el local.

Arto. 6 PAGO DE MÓDULOS, TRAMOS, ESPACIOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE BUENOS AIRES U OTROS ESPÁCIOS O TERRENOS PÚBLICOS

Siendo que cada uno de los módulos del mercados son de buena calidad y se encuentra en muy buen estado el arrendador (a) deberá de pagar a la actividad que vaya ha ejercer en el módulo asignado.-

Este pago deberá ser depositado en caja de la alcaldía Municipal o en su defecto pagado al colector de la alcaldía quien tendrá la obligación de efectuar el correspondiente recibo del pago .-

Estas tasas serán revalorizadas anualmente una vez sean sometida al consejo municipal para su aprobación y luego se le darán a conocer a los que poseen los locales o modulo del mercado. -

Arto. 7 DE LOS CONTRATOS DE ADJUDICACION O LOCACION

Los contratos de arriendo o locación que como arrendador o locador celebre la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, con las personas naturales o jurídicas estarán sujetos a las siguientes cláusulas generales:

- a) Los contratos de arriendo o locación tendrán una duración máxima de doce meses y debe suscribirse su renovación por un período igual, previo cumplimiento con lo estipulado en el Arto. 10 del presente Reglamento y sin costo alguno.
- b) En ningún caso podrá cerrarse un módulo, tramo, espacio o terreno del Mercado Municipal cuando el arrendatario incurra en mora con sus obligaciones, sin que haya recibido un mínimo de tres avisos de cobro con un intervalo entre cada uno de ellos de al menos siete días.
- c) Los ajustes por canon de arriendo, impuestos municipales, derechos de frente y otras tasas impositivas, estas serán ajustadas a personas naturales o jurídicas de manera proporcional de acuerdo a sus ingresos. Todo comerciante que considere que el ajuste es desproporcionado podrá hacer uso de los recursos establecidos en el presente Reglamento.

Arto. 8 EXPEDIENTE DEL ARRENDATARIO O LOCATARIO

El Área responsable del mercado Municipal será la de servicio Municipal de la alcaldía de Buenos Aires. el que llevará un expediente de cada arrendatario o locatario que se le conceda un arriendo el que estará integrado por los documentos, actuaciones, resoluciones que se vayan incorporando de manera cronológica y sus hojas serán debidamente numeradas o foliadas, también podrá llevarse por cualquier medio de registro electrónico o de cualquier naturaleza que permita conservar la información. La custodia de los documentos corresponderá al responsable del área de servicio Municipal o en su defecto el que este designe.-

Toda persona natural o jurídica podrá obtener a su costa copia de los folios que conforman el expediente, quien

solicitará por escrito al órgano competente y este atenderá en un plazo no mayor de dos días.

El expediente estará conformado por:

- 1) Solicitud de arriendo o locación;
- 2) Fotocopia de la cédula de identidad;
- 3) Copia de la escritura pública de la cesión de derechos del módulo, tramo, espacio o terreno, en caso que corresponda
- 4) Copia de los recibos del pago del arriendo;
- 5) Copia de los recibos de pago, correspondiente a la Alcaldía;
- 6) Copia del contrato de arriendo anterior en su caso;
- 7) Copia del contrato de arriendo actual debidamente suscrito por el arrendador y el arrendatario;
- 8) Copia del recibo de pago en concepto de legalización;
- 9) Análisis, en su caso, de las moras en que hubiere incurrido;
- 10) Copia de las notificaciones de los requerimientos de cobro que le hubieren hecho;
- 11) Dos fotos recientes tamaño carnet; y
- 12) Cualquier otro documento pertinente.

Arto. 9 DEL MANTENIMIENTO, MEJORAS Y CONSTRUCCION

Para efectos del presente reglamento se entiende por **Mantenimiento**, la acción de reparar, mantener o conservar en buen estado el material y las instalaciones de los módulos tramo, espacio o terreno ubicado en el Mercado de Buenos Aires, por este concepto no se pagará tributo municipal de conformidad con el Plan de Arbitrios del Municipio de Buenos Aires.

Asimismo, se entiende por **Mejora** lo invertido por el arrendatario o locatario a su costa sobre el módulo, tramo, espacio o terreno Municipal de Buenos Aires para perfeccionarlo o convertirlo en más útil o agradable y por Construcción se entenderá el cambio total del módulo, tramo, espacio o terreno; las dos últimas situaciones se registrarán por las siguientes normas:

- a) El arrendatario o locatario deberá solicitar por escrito y previo a la realización de las mejoras o cualquier trabajo del sistema eléctrico o construcción del módulo, tramos, espacio o terreno arrendado, al área de servicio municipal con copia al vice alcalde en funciones, además deberá adjuntar plano de la obra a realizar con sus respectivas mediciones y el permiso de los bomberos cuando es material metálico y realizará trabajos de soldadura.
- b) Una vez recibida la solicitud por el área de servicio Municipal quien es el área encargada de la administración del mercado de Buenos Aires, tiene un término de dos días para remitir la solicitud a la Vice Alcalde en funciones de la alcaldía de Buenos Aires, quien orientará lo pertinente
- c) Las mejoras o construcciones que el arrendatario o locatario realice en el módulo, tramo, espacio o terreno dado en arriendo correrán totalmente por su cuenta, las que podrán ser removidas por el arrendatario o locatario.
- d) En el caso de que las mejoras o construcciones no pudieran removerse y el arrendatario no desee continuar arrendándolo, se entiende que dichas mejoras son propiedad del Municipio.

El pago de los tributos municipales y permiso por la realización de mejoras o construcciones se atenderá de

acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios Municipal

Arto. 10 DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRIENDO O LOCACION

El Contrato de Arriendo o Locación terminará por las siguientes causas:

- 1) por haberse cumplido el plazo fijado para el arriendo o locación, siempre y cuando se haya notificado por el área encargada al arrendatario quince días antes de su vencimiento. Al darse una terminación normal del contrato de arriendo o locación se establece su renovación de acuerdo con lo estipulado en el Arto. 7 de este Reglamento;
- 2) Por acuerdo escrito y firmado entre las partes;
- 3) Por falta de pago del canon de arriendo cuando hubiere tres cuotas mensuales vencidas y consecutivas y se hayan realizado las notificaciones de los tres requerimientos de pago con un intervalo no menor de quince días entre cada uno de ellos y en la última notificación se le debe otorgar un plazo de quince días para solventar el adeudo;
- 4) Por el incumplimiento de tres arreglos de pago; por ello, se debe suscribir Convenio de pago en cada una de las notificaciones.
- 5) Por reincidencia en el subarriendo del módulo, tramo, espacio o terreno;
- 6) Por alteración al orden público que conlleve a la comisión de un delito;
- 7) Por reincidencia en el involucramiento en actos delictivos, vandálicos, criminales, consumo o comercialización de drogas, juegos de azar dentro de las instalaciones del mercado, establecidas en el Arto. 14 del Reglamento;
- 8) Por haber efectuado cesión de derecho sin haber cumplido con los requisitos estipulados en el Arto. 5 de este Reglamento, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento;
- 9) Por reincidencia en el incumplimiento de las normas de higiene, sanitarias y de seguridad establecidas en el Arto. 14 de este Reglamento; y
- 10) Por utilizar el tramo, espacio o terreno para otro uso que no está convenido en el contrato.

CAPITULO III DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Arto. 11 OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO O LOCATARIO.

Son obligaciones del Arrendatario o Locatario:

1. Darle al módulo, tramo, espacio o terreno el uso convenido en el contrato. En caso de cambio del uso debe solicitar por escrito dicho cambio;
2. Conservar el bien en buen estado;
3. Pagar cumplidamente el precio del arriendo, así como los otros servicios públicos que le brinde la Intendencia Municipal del Mercado de Buenos Aires que pudieran ser señalados en el contrato;
4. Restituir el módulo, tramo, espacio o terreno, al darse la terminación del contrato acorde con lo establecido en el Arto. 10 del presente Reglamento;
5. Conservar todos los documentos relacionados al Contrato de Arriendo o Locación;

6. Mantener limpio e higiénico el tramo, espacio o terreno que le corresponde; y
7. Acatar todo lo estipulado en el presente Reglamento;

Arto. 12 OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR O LOCADOR

1. Realizar proyectos de inversión que mejoren las condiciones de los comerciantes y consumidores que visitan los Mercados para mejorar las ventas.
2. Estimular a los comerciantes que se destacan en el pago de sus obligaciones tributarias municipales y en el presente Reglamento,
3. Garantizar en coordinación con la Policía Nacional los proyectos de seguridad ciudadana para los comerciantes y consumidores.
4. Garantizar la estabilidad de los comerciantes que están legalmente establecidos en los Mercados.
5. Estimular el respeto mutuo entre los comerciantes, funcionarios y empleados de la Administración Municipal.
6. Garantizar las condiciones higiénicas sanitarias dentro de las periferias del Mercado, tales como: recolección de basura, aguas pluviales, aguas negras con las Instituciones correspondientes, en tiempo y forma.
7. Reparar las calles y brindar el mantenimiento vial.

Arto. 13 PROHIBICIONES A LOS ADJUDICATARIOS O LOCATARIOS

Se Prohíbe:

- 1) Hacer mejoras en los módulos, tramos, espacios o terrenos sin cumplir con lo establecido en el Arto. 9 del presente Reglamento;
 - 2) Destinar el bien arrendado a una actividad comercial distinta a la autorizada en el contrato de arriendo;
 - 3) Realizar en el módulo, tramo, espacio o terreno recibido en arriendo actividades ilícitas o que violenten el ordenamiento jurídico vigente o que contraríen la moral, las buenas costumbres o el orden público;
 - 4) Tener en el bien recibido en arriendo sustancias o materiales inflamables, pólvora o cualquier otra sustancia semejante para su almacenamiento o comercialización sin contar con la debida autorización o permiso del área encargada de la alcaldía municipal de Buenos Aires, previos los dictámenes favorables de la Policía Nacional y el Cuerpo de Bomberos. En todo caso la autoridad respectiva determinará el lugar adecuado para su almacenamiento y distribución.
 - 5) Dar en subarriendo el bien recibido en arriendo.
 - 6) Irrespetar a los servidores público encargado de la administración y del cobro del canon de arriendo y al público en general.
 - 7) Ingresar a los recintos de los Mercados en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas y otras sustancias semejantes;
 - 8) Involucrarse en riñas, disputas o pleitos que afecten a otros Adjudicatarios y al público en general.
- Los Adjudicatarios o locatarios que incumplan con las disposiciones anteriores podrán ser sancionados conforme lo dispuesto en el Arto. 14 de este Reglamento, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudiera imponerles la

Policía Nacional o los órganos jurisdiccionales en su caso.

Arto. 14 DE LAS AMONESTACIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Los Adjudicatarios o locatarios que incumplan con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán objeto de las siguientes categorizaciones de amonestaciones o sanciones administrativas por parte de la Gerencia General del mercado respectivo:

- a) Serán sujeta a amonestaciones por escrito y multa por reincidencia por tener tres amonestaciones seguidas las prohibiciones establecidas los numerales 1, 2 y 6 del Arto. 13 de este Reglamento.
- b) Serán sujetas a multas de C\$500 a C\$5,000.00 (QUINIENTOS a CINCO MIL CORDOBAS) los Adjudicatarios que violen lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Arto. 13 de este Reglamento.
- c) En el caso de una cuarta reincidencia del inciso b) anterior de este mismo artículo se aplicará lo estipulado en el Arto. 10 del presente Reglamento, sin perjuicio de la cancelación del pago por arriendo correspondiente.

Por el incumplimiento del presente reglamento por parte de los servidores municipales en materia de sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en los artículos 117 al 122 de la Ley No. 502 "Ley de Carrera Administrativa Municipal" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del 16 de Diciembre del 2004.

En caso de reincidencia el Concejo Municipal del Municipio de Buenos Aires en pleno, a solicitud de partes o de oficio conocerá y podrá sugerir la destitución del funcionario o empleado reincidente de la Intendencia

CAPITULO IV DE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE LA HIGIENE EN GENERAL

Arto. 15 MEDIDAS SANITARIAS

Los Adjudicatarios o locatarios de módulos, tramos, espacios o terrenos Municipales de Buenos Aires, tienen la obligación de mantener o conservar limpios sus espacios, sin acumulación de basura, ni desechos de ningún tipo y deberán evacuar la basura al menos dos veces al día. El área encargada por parte de la alcaldía municipal en coordinación con el MINSA, Bomberos, y otras Instituciones, impulsarán campañas de fumigación, albanización, control de las ratas con periodicidad. Así mismo apoyará al Ministerio de Salud (MINSA) en la implementación de la Ley General de Salud y las diferentes normativas que con carácter obligatorio dicten las autoridades de Salud Pública. el responsable de Higiene del Centro de salud de Buenos Aires, garantizará ese apoyo.

CAPITULO V DE LOS RECURSOS

Arto 16 DEL RECURSO DE REVISION

Toda persona natural o jurídica que sea arrendataria de la

Intendencia Municipal del Mercado de Buenos Aires, y que se considere agravada por los actos y disposiciones de los funcionarios de dicha Intendencia, podrá interponer el **RECURSO DE REVISION** ante la Vice Alcalde en funciones de Buenos Aires, dentro de un plazo de cinco días hábiles a la resolución que se impugna, para que éste resuelva dentro de un plazo máximo de treinta días.

Vencido el término antes indicado y no habiendo resolución por parte de la vice Alcalde Municipal de Buenos Aires, se entenderá resuelto dicho recurso a favor del recurrente.

Arto. 17 RECURSOS DE APELACION

En el caso que el agraviado no esté conforme con la resolución del Vencimiento del término antes indicado y no habiendo resolución por parte del vice alcalde en funciones de Buenos Aires, podrá interponer el recurso de Apelación de conformidad con lo establecido en el Arto. 40 de la Ley de Municipios.

CAPITULO VI DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES

Arto. 18 DE LAS ASOCIACIONES

- 1) El representante de los Comerciantes del Mercado de Buenos Aires podrán intervenir a solicitud de las partes como amigables componedores para buscar solución de conflictos entre una persona natural o jurídica y la alcaldía.
- 2) Promover en conjunto con el área encargada y Otras Instituciones acciones que permitan incrementar las ventas (ferias, eventos,) en el mercado de Buenos Aires.
- 3) Solicitar información al área encargada del respectivo mercado sobre la persona natural o jurídica que tenga conflicto con la misma.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Arto. 19 SUPLETORIEDAD

En lo no previsto en este Reglamento se aplicará supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 40 y 261 Ley de Municipios y sus reformas, contenidas en la ley 261 publicada en la Gaceta Número 162 del 26 de Agosto del año mil novecientos noventa y siete, Ley 786 publicada en la Gaceta número 47 del 9 de marzo del año 2012, Ley 792 publicada en la Gaceta número 109 del 12 de junio del año 2012, y el Decreto 52-97, Reglamento a la Ley de Municipios, publicado en la Gaceta No. 171 del 8 de Septiembre de 1997, "Plan de Arbitrios Municipales" Decreto 455.

Arto. 20 NORMAS TRANSITORIAS

La Comisión de Gobernabilidad del Concejo Municipal de Buenos Aires, a más tardar dentro de cinco meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, deberá presentar al pleno del Concejo propuesta de los parámetros para la categorización de los módulos, tramos, espacios o terrenos municipales de Buenos Aires, previa consulta con funcionarios de la alcaldía de Buenos Aires.

Arto. 21 DEROGACION

El presente Reglamento deroga cualquier otro reglamento que exista con anterioridad a el que se está implementando ahora.

Arto. 22 DE LA VIGENCIA

El presente Reglamento inicia a regir a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación masiva, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Municipio de Buenos Aires Departamento de Rivas, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho. (f) **Rolando Salomón Valdivia Delgado**, Alcalde Municipal de Buenos Aires. (f) **Alfredo Ramón Jirón**, Secretario de Consejo Municipal.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y MARCA DE SERVICIOS; EMBLEMAS

Reg. M4235 – M. 6895054 – Valor C\$ 775.00

MICHAEL DOUGLAS GAITÁN HERNÁNDEZ, EDUARDO ANTONIO GAITÁN HERNÁNDEZ Y JORGE HUMBERTO ESPINOZA HERNÁNDEZ, del domicilio de Nicaragua, en su caracter personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 261301 y 270517

Para proteger:

Centro de enseñanza para el idioma inglés, principalmente para niños y jóvenes con inclusión de adultos.

Fecha de Primer Uso: diez de septiembre, del año dos mil dieciocho

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002962. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4236 – M. 6500424 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio

ELEGANZA, clase 25 Internacional, Exp. 2017-003279, a favor de KARLA PATRICIA ARGÜELLO TELLERIA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123421 Folio 201, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M4237 – M. 6500219 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UN TOSH TRES ; MUÉVETE !, clase 30 Internacional, Exp. 2016-001991, a favor de Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2017118541 Folio 237, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4238 – M. 6500349 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DRY-LOCK, clase 5 Internacional, Exp. 2016-004693, a favor de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2017119555 Folio 174, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4239 – M. 6500277 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Vit-AMIGOS y Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2013-003428, a favor de S.M. JALEEL & COMPANY LIMITED, de Trinidad y Tobago, bajo el No. 2017119207 Folio 107, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4240 – M. 6873567 – Valor C\$ 775.00

Dina Waleed Abushihab del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 050520 Para proteger:

Clase: 43

Servicio Alimentación.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001495. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4241 – M. 21301764 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de Gloria de los Ángeles Orozco López del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517, 261101 y 261106

Para proteger:

Clase: 29

Comprende principalmente los productos alimenticios de origen animal. Carne, pescado, carne de ave y carne de

caza, extractos de carne.

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002347. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4242 – M. 21301778 – Valor C\$ 775.00

NOEL VIDAURRE ARGUELLO, Apoderado (a) de ARCOR, S.A.I.C. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050924 y 270501
Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos de café; arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo. Esta clase comprende principalmente los productos alimenticios de origen vegetal preparados para su consumo o conservación, así como los aditivos para realizar el sabor de los alimentos.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001860. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4269 – M. 6933459 – Valor C\$ 775.00

Luis Antonio González Cortéz del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050313, 261101, 261105 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 5

Alcohol para uso farmacéutico. Desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002931. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4270 – M. 9802469 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de Productos Alimenticios Bocadeli, S. A. de C. V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 010506 y 010512
Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las marcas registradas: PINDI, bajo el número de registro 2011092355 LM; Registrada el 18 de Febrero de 2011, Folio: 140, Tomo: 287 del libro de Inscripciones, para amparar: Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo clase 30.

PINDI DISEÑO BLANCO Y NEGRO, bajo el número de registro 0600969 LM, Registrada; el 20 de Abril de 2006, Folio: 119, Tomo: 233 del libro de Inscripciones, para amparar: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINA ESPECIALMENTE GALLETAS. Clase 30 Int. PINDI Y DISEÑO, bajo el número de registro 2011092853 LM, Registrada el 27 de Abril de 2011, Folio: 113, Tomo: 289 del libro de Inscripciones, para amparar: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería; galletas waffle (a base de harina de trigo); helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, Clase 30 Int.

PINDI Y DISEÑO, bajo el número de registro 2014102163 LM, Registrada el 20 de Febrero de 2014, Folio: 212, Tomo: 323 del libro de Inscripciones, para amparar: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café;

harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Clase 30 Int. Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001058. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4271 – M. 9802469 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Laboratorio Franco Colombiano Lafranco S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Gynclox 

Descripción y Clasificación de Viena: 020316

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, específicamente un antifúngico de amplio espectro más Lincosamida antibiótica para el tratamiento de la vaginosis mixta. Presentada: trece de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001402. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4272 – M. 9802469 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de CMI IP Holding del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020503 y 020523

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001426. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4273 – M. 9802469 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Viacom International Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270509 y 270510
Para proteger:

Clase: 3

Champú para el cabello, jabón para la piel, dentífricos, acondicionadores para el cabello, mascara, sombras para los ojos, lápiz labial en barra, brillo para los labios, bálsamos para los labios, maquillaje en polvo, removedor de maquillaje, delineador para los ojos, lápices cosméticos, base de maquillaje, colorete, rubor, correctores, cosméticos para los labios, cosméticos para la piel, loción para la piel, crema corporal, desodorantes personales, baño de burbujas, perfume, colonia.

Presentada: siete de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001671. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4274 – M. 9802574 – Valor C\$ 970.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Viacom International Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos de grabación y reproducción de sonido, vídeo y datos para almacenar, grabar, transmitir y reproducir sonidos y/o imágenes; programas informáticos (software) de computadoras; juegos computarizados; juegos en discos compactos de memoria de solo lectura; juegos con salida de audio; cartuchos para videojuegos computarizados y máquinas de juego con salida de vídeo; casetes de juegos computarizados; programas de juegos computarizados; cintas de grabaciones de sonido y video de juegos de computadoras; grabaciones fonográficas; películas cinematográficas y fotográficas; películas y videocintas

con películas cinematográficas; reproductores mp3; cámaras digitales; teléfonos móviles y todo tipo de equipos y accesorios de teléfonos móviles inalámbricos incluyendo placas de recubrimiento de teléfonos móviles; tonos de llamada entendidos en el contexto de tonos de llamada descargables, música, reproductores mp3, gráficos, juegos e imágenes de vídeo para dispositivos móviles de comunicación inalámbrica; dispositivos móviles inalámbricos para transmisiones y comunicaciones que permiten votar y recibir mensajes de voz y texto con otros dispositivos móviles inalámbricos para comunicaciones; anteojos de sol/anteojos; portadores de datos magnéticos con imágenes y/o sonidos; discos láser; videodiscos, discos compactos; discos compactos con memoria de solo lectura (cd-rom); discos compactos interactivos (cd-i); discos versátiles digitales (dvd); cintas; videocasetes; cartuchos, tarjetas con películas cinematográficas, noticias, deportes y series de televisión, documentales, programas de juegos, dibujos animados, conciertos y otras representaciones; portadores de memoria; discos compactos interactivos y discos compactos con memoria de solo lectura (cd-rom); estuches para cassetes y discos compactos; juegos electrónicos interactivos para usar con computadoras; software de vídeo juegos; programas de vídeo juegos; discos compactos con memoria de solo lectura (cd-rom) de vídeo juegos; discos versátiles digitales de sólo lectura (dvd-rom) de vídeo juegos; discos compactos con memoria de solo lectura (cd-rom) de juegos de computadora; discos versátiles digitales de sólo lectura (dvd-rom) de juegos de computadora; programas de juegos electrónicos; discos compactos con memoria de solo lectura (cd-rom) de juegos electrónicos; discos versátiles digitales de sólo lectura (dvd-rom) de juegos electrónicos; cartuchos y cassetes que contienen programas de juego para usar con máquinas de vídeo juegos manuales; software de juegos electrónicos descargables, software de juegos de computadora descargables y software de vídeo juegos descargables; juegos de computadora multimedia interactivos; software de juegos de computadora; software de vídeo juegos; software descargable para usar en conexión con vídeo juegos; para usar con televisión; vídeo juegos para usar con dispositivos electrónicos manuales; vídeo juegos para usar con dispositivos electrónicos inalámbricos.

Clase: 16

Materiales impresos, específicamente, papeles para anotaciones y carpetas de hojas sueltas, series de libros de ficción, cómics, específicamente, historietas gráficas, calcomanías, calcomanías para el parachoques, tarjetas de colección, fichas, carteles, carpetas, lápices, plumas (estilográficas/bolígrafos), calendarios.

Clase: 18

Paraguas, bolsos de mano, mochilas, cangureras, riñoneras, bolsos de mensajero, carteras, billeteras y bolsas, bolsos deportivos, bolsos de ropa para viajar, alforjas, monederos, bolsos marineros, bolsos para la playa.

Clase: 25

Trajeras de baño, batas, ropa de playa, cinturones de vestir,

pantalones cortos, chaquetas, sobretodos, calcetines, calzado, bandanas, suéteres, disfraces para noche de brujas (Halloween), disfraces para bailes de máscaras, disfraces de personajes, vestuario escénico, vestidos, guantes, shorts (pantalones cortos) de gimnasia, orejeras, accesorios para el cuello, pijamas, pantalones, camisetas, sudaderas (chándales), ropa para esquiar, pantalones de vestir, viseras de protección contra el sol, tirantes, cuellos de tortuga, ropa interior, chalecos, ropa de calentamiento, artículos para la cabeza.

Clase: 28

Juegos y juguetes, específicamente, juegos de naipes, dardos, muñecas; juguetes inflables; muñecas de felpa; juguetes de felpa; muñecos de acción coleccionables y accesorios para los mismos; máquinas de videojuegos autónomas que utilizan discos compactos con memoria de solo lectura (CD-ROM), máquinas de videojuegos autónomas, máquinas de juegos con salida de audio autónomas y juegos de mesa; artículos deportivos, específicamente, palos de golf, pelotas de béisbol, pelotas de fútbol, pelotas para raquetas, pelotas deportivas, patinetas; bates de béisbol; decoraciones para árboles navideños.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento en la naturaleza de un parque de atracciones y juegos mecánicos, servicios de entretenimiento, deportivos y culturales, incluyendo producción de programas de radio y televisión; producción de películas cinematográficas y entretenimiento en vivo; producción de películas de dibujos animados y películas de televisión; servicios de estudios para cine y televisión; entretenimiento cinematográfico, servicios de entretenimiento por televisión, incluyendo representaciones y espectáculos de entretenimiento en vivo, la publicación de libros, revistas y periódicos; suministro de información sobre los servicios de entretenimiento del solicitante para usuarios múltiples a través de la red informática mundial (world wide web) o internet u otras bases de datos en línea; producción de espectáculos de danza, espectáculos musicales y espectáculos de entrega de premios de vídeo; programas de comedia, programas de juegos y eventos deportivos ante público en vivo transmitidos en vivo o grabados en cinta para su transmisión posterior; conciertos musicales en vivo; programas de noticias por televisión; organización de concursos de talento y eventos de entrega de premios de música y televisión; organización y presentación de despliegues de entretenimiento relacionados con diseños de moda; suministro de información en el campo del entretenimiento por medio de una red global de computadoras, servicios de juegos en línea desde una red de computadoras; servicios de juegos electrónicos proporcionados por medio de una red global de comunicación; servicios de juegos electrónicos proporcionados por medio de internet u otra red de comunicación.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil

dieciocho. Expediente. N° 2018-001453. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4275 – M. 9802299 – Valor C\$ 825.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de NISSAN CHEMICAL INDUSTRIES, LTD. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos; pegamento y adhesivos para propósitos industriales; preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas; fertilizantes; papel reactivo (que no sea para propósitos médicos); composiciones químicas para revelar fotografías; plásticos, sin procesar; productos químicos utilizados en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; reactivos químicos, que no sean para propósitos médicos o veterinarios.

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, que no sean para propósitos agrícolas; papel reactivo para propósitos médicos; fumigantes (sólo para propósitos agrícolas); fungicidas (sólo para propósitos agrícolas); rodenticidas (sólo para propósitos agrícolas); insecticidas (sólo para propósitos agrícolas); herbicidas (destructores de malas hierbas); repelentes de insectos (sólo para propósitos agrícolas); antisépticos (sólo para propósitos agrícolas); papel engrasado para propósitos médicos; agentes de administración de fármacos en forma de obleas comestibles para envolver productos farmacéuticos en polvo; gasa para apósitos; cápsulas para medicamentos; parches para los ojos para propósitos médicos; vendajes para orejas; vendajes para menstruación; tampones para menstruación; toallas sanitarias; bragas sanitarias; algodón absorbente; yesos pegajosos; vendas para apósitos; vendas líquidas; almohadillas para lactancia materna; hisopos de algodón para uso médico; materiales dentales; papel antipolillas; suplementos dietéticos; semen para inseminación artificial; preparaciones veterinarias (que no sean para propósitos agrícolas); reactivos para propósitos médicos o veterinarios.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001418. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4287 – M. 4588845 – Valor C\$ 775.00

OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR, Apoderado de SOVIPE INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 290101 y 270501

Para proteger:

Clase: 36

Negocios inmobiliarios, administración de bienes inmuebles, llevar a cabo arrendamientos de oficinas y bodegas.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000458. Managua, diez de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4288 – M. 4817521 – Valor C\$ 775.00

MARTHA JOHANA TORRES ZELEDON, Apoderado (a) de BEAN KING INTERNATIONAL NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (BEKINSA). del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010312, 061913, 260103, 010312, 270502 y 260118

Clase: 29

Chía.

Clase: 30

Cacao

Clase: 31

Frijol

Cebolla

Yuca

Malanga Blanca.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002571. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4289 – M. 4810845 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios M MOVISTAR AURA, clases 9 y 42 Internacional, Exp.2016-005124, a favor de TELEFÓNICA, S.A., de España, bajo el No. 2017119276 Folio 172, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



M movistar AURA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua trece de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M4290 – M. 4810829 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260410, 260416, 261101, 270501, 270517 y 290114

Para proteger:

Clase: 29

MANTECAS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002634. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4291 – M. 4810926 – Valor C\$ 825.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de PHARMA DEVELOPMENT S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

INICIA

T H E R X

Descripción y Clasificación de Viena: 261108 y 270517
Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso humano: antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antiscicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Clase: 42

6896

Servicios de laboratorios científicos y de investigación. Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002309. Managua, trece de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4292 – M. 4810896 – Valor C\$ 825.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de FUCHS PETROLUB SE. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261103, 261112, 270517 y 290112

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria; resinas artificiales y materias plásticas en bruto; aditivos para aceites industriales y grasas, combustibles y para lubricantes; aceites para tratar materiales de caucho y materiales plásticos (productos químicos); preparaciones para templar metales; productos de remojo [lavandería]/productos humectantes [lavandería]; medios de flotación; soluciones anticongelantes; detergentes para procesos de fabricación; adhesivos (pegamentos) para la industria; fluidos de frenos hidráulicos; fluidos transmisores de energía; fluidos hidráulicos; agentes refrigerantes; líquidos transmisores de calor; mordientes para metales.

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre; anticorrosivos y preventivos contra el envejecimiento; conservante para superficie de metal, laca y de plástico; revestimientos para vehículos; medios de sellado para superficies; resinas naturales en bruto; diluyentes para pinturas; diluyentes para lacas y disolventes para los productos antes mencionados.

Clase: 3

Detergentes con propiedades desinfectantes; líquidos para limpiar y enjuagar metales, vidrio, lacas o superficies plásticas; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; líquidos para tratar metales; jabones; cosméticos incluyendo preparaciones de limpieza para la piel.

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes, lubricantes en forma de lacas; combustible sólido, líquido y de gas (incluyendo combustible para motores), combustibles para la iluminación, ceras; líquidos para engrasar metal; aglutinante para aceites; jalea de petróleo para aplicaciones técnicas; líquidos de prueba hechas con hidrocarburo para determinar propiedades elastoméricas.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002447. Managua, trece de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4293 – M. 4810900 – Valor C\$ 825.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de PHARMA DEVELOPMENT S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261108 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso humano: antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicóidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, anti-pruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, anti-diarreicos, antihelminéticos, eméticos y anti-eméticos, antiulcerosos, carminativos, anti-flatulentos, digestivos, anti-dispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxi-tóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antiferilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoadyuvantes, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti-diabéticos, catabólicos, anti-obesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema

neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Clase: 42

Servicios de laboratorios científicos y de investigación. Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002311. Managua, trece de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

**GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO
DE LA COSTA CARIBE NORTE**

Reg. 2521 – M. 7407281 – Valor C\$ 570.00

**GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO
DE LA COSTA CARIBE NORTE
PROGRAMA NICADAPTA- PI-TASBA PRI 207**

**AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. 013-09-2018
“ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA
JARDIN CLONAL”**

El Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte (GRACCN), invita a las personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso bajo la modalidad de **Licitación Selectiva, No. 013-09-2018 “Adquisición de Herramientas para Jardín Clonal”** esta adquisición es financiada por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA-ASAP, los interesados pueden obtener información completa en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

Fecha para presentar ofertas: **19 del mes de Octubre del año 2018**

Hora: **Hasta las 2:00 p.m.**

Hora de Apertura de Oferta: **2:10 p.m.**

(f) Douglas José Morales Morales – División de Adquisiciones y Contrataciones – GRACCN.

**GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO
DE LA COSTA CARIBE NORTE**

PROGRAMA NICADAPTA- PI-TASBA PRI 207

**AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. 014-09-2018
“ADQUISICION DE MUSACEAS”**

El Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte (GRACCN), invita a las personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso bajo la modalidad de **Licitación Selectiva, No. 014-09-2018 “Adquisición de Musaceas”** esta adquisición es financiada por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA-ASAP, los interesados pueden obtener información completa en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

Fecha para presentar ofertas: **22 del mes de Octubre del año 2018**

Hora: **Hasta las 2:00 p.m.**

Hora de Apertura de Oferta: **2:10 p.m.**

(f) Douglas José Morales Morales – División de Adquisiciones y Contrataciones – GRACCN.

**GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO
DE LA COSTA CARIBE NORTE
PROGRAMA NICADAPTA- PI-WANGKI TWI 212**

**AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. 015-09-2018
“ADQUISICION DE MUSACEAS”**

El Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte (GRACCN), invita a las personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso bajo la modalidad de **Licitación Selectiva, No. 015-09-2018 “Adquisición de Musaceas”** esta adquisición es financiada por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA-ASAP, los interesados pueden obtener información completa en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

Fecha para presentar ofertas: **22 del mes de Octubre del año 2018**

Hora: **Hasta las 2:00 p.m.**

Hora de Apertura de Oferta: **2:10 p.m.**

(f) Douglas José Morales Morales – División de Adquisiciones y Contrataciones – GRACCN.

**GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO
DE LA COSTA CARIBE NORTE
PROGRAMA NICADAPTA- PI-WANGKI TWI 212**

**AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. 016-09-2018
“ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA
JARDIN CLONAL”**

El Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte (GRACCN), invita a las personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso bajo la modalidad de **Licitación Selectiva, No. 016-09-2018 “Adquisición de Herramientas para Jardín Clonal”** esta adquisición es financiada por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA-ASAP, los interesados pueden obtener información completa en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

Fecha para presentar ofertas: **19 del mes de Octubre del año 2018**

Hora: **Hasta las 2:00 p.m.**

Hora de Apertura de Oferta: **2:10 p.m.**

(f) Douglas José Morales Morales – División de Adquisiciones y Contrataciones – GRACCN.

**GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO
DE LA COSTA CARIBE NORTE
PROGRAMA NICADAPTA- PI-TASBA PRI 201**

**AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. 017-09-2018
“ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA
JARDIN CLONAL”**

El Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte (GRACCN), invita a las personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso bajo la modalidad de **Licitación Selectiva, No. 017-09-2018 “Adquisición de Herramientas para Jardín Clonal”** esta adquisición es financiada por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA-ASAP, los interesados pueden obtener información completa en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

Fecha para presentar ofertas: **19 del mes de Octubre del año 2018**

Hora: **Hasta las 2:00 p.m.**

Hora de Apertura de Oferta: **2:10 p.m.**

(f) Douglas José Morales Morales – División de Adquisiciones y Contrataciones – GRACCN.

**GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO
DE LA COSTA CARIBE NORTE
PROGRAMA NICADAPTA- PI-TASBA PRI 201**

**AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. 018-09-2018
“ADQUISICION DE MUSACEAS”**

El Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte (GRACCN), invita a las personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso bajo la modalidad de **Licitación Selectiva, No. 018-09-2018 “Adquisición de Musaceas”** esta adquisición es financiada por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA-ASAP, los interesados pueden obtener información completa en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

Fecha para presentar ofertas: **22 del mes de Octubre del año 2018**

Hora: **Hasta las 2:00 p.m.**

Hora de Apertura de Oferta: **2:10 p.m.**

(f) Douglas José Morales Morales – División de Adquisiciones y Contrataciones – GRACCN.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP9789 – M. 5352891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 139, tomo XVI, partida 15867, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUCÍA RAQUEL GUTIÉRREZ TÓRRES. Natural de Granada, Departamento de Granada República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9790 – M. 5353116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 83, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRA NOHEMY VÁSQUEZ TORUÑO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 203-040594-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9791 – M. 5354488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 401, Asiento N° 863, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AIXA KATIELA REYES MENDOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Jose Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a

los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9793 – M. 5354270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 401, Asiento N° 863, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FREDDY ENMANUEL BERMÚDEZ BLANDÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Jose Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9793 – M. 5354659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 401, Asiento N° 863, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANDRA MARÍA CENTENO ZAMORA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Jose Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9794 – M. 5354561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 401, Asiento N° 863, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GABRIELA SCHELLSEA LÓPEZ FLORES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Jose Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9795 – M. 5354472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 401, Asiento N° 863, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MERLING ELIZABETH PICADO DÍAZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Jose Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9796 – M. 5354604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 401, Asiento N° 863, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERNESTO RAÚL ORTEZ GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Jose Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9797 – M. 5354376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 401, Asiento N° 863, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORVIN NOEL ARTOLA MOLINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Jose Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP9798 – M. 53544122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN CRUZ CHÁVEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-031181-0036U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos cuatro del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9799 – M. 5356191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 210, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BERNYS LOURDES ARRIETA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110259-0046J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco cuatro del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9800 – M. 5357605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0117; Número: 1034; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FABIOLA DEL SOCORRO AGUILAR LÓPEZ. Natural de Diriá, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de junio del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 16 de agosto de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP9801 – M. 5361154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1781, Página 039, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FAUSTO SUAREZ ORTEGA. Natural de Boaco, del Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9802 – M. 5331920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 187, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PLUTARCO ELÍAS SILVA VELÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 044-200490-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9803 – M. 5362760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHYA BRUNELLA GARCÍA ORTEGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 403-131088-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9804 – M. 5358166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 491, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

OVIANY ODOVANESHIA LAGUNA DIXON. Natural de Corn Islad, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Recursos Naturales y Medio Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ecología de Recursos Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 30 días del mes agosto del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Eduardo Siu Estrada.

Es conforme, Bluefields, 11 de septiembre del año 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP9805 – M. 5364257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 286, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

LESTHER ANTONIO GRANADOS SALGUERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F.Valladares.”

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP9806 – M. 5367637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 595, página 298, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KATHERINE GABRIELA CRUZ HERRERA. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9807 – M. 814583911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 941, página 471, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FERNANDO JOSÉ FLORES MORAGA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9808 – M. 5367890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 603, página 302, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EDUARDO RENÉ LÓPEZ MEDINA. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9809 – M. 5369296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 749, página 375, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SAYANA AUXILIADORA ROCHA TALAVERA. Natural de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.